



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL COMISIÓN DE CALIFICACIÓN



## CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS POSTULANTES EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES ACADÉMICAS

### Antecedentes

De acuerdo con el artículo 16 del “Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Institutos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional”, una Comisión, integrada por el Rector, el Vicerrector de Docencia, el Vicerrector de Investigación y Proyección Social (*actualmente Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación*) y el Secretario General, quien actuará como secretario de la misma, será la encargada de revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes en los procesos de designación de autoridades académicas.

Con la finalidad de facilitar el proceso de revisión de cumplimiento de requisitos de los postulantes y velar por su transparencia, la Comisión hace públicos, ante la comunidad politécnica, los criterios que se emplearán para la verificación de los respectivos requisitos.

Los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento antes aludido establecen los siguientes requisitos para ser Decano, Subdecano, Jefe de Departamento y Jefe de Instituto de Investigación (*Director de acuerdo a normativa vigente*):

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular.

A más de lo indicado, los postulantes deberán entregar su **hoja de vida y plan de trabajo**.

### Criterios y documentos para la revisión de requisitos

#### a) **Estar en goce de los derechos de participación**

El número de cédula será provisto por el postulante (*en su hoja de vida*), con lo cual se hará la respectiva validación en las plataformas informáticas correspondientes (*verificación de datos de documentos de identidad y de votación - último proceso electoral nacional*). Esta acción será realizada y coordinada entre la Secretaría General y la Dirección de Gestión de la Información y Procesos.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL COMISIÓN DE CALIFICACIÓN



El reporte de la validación se remitirá a la Comisión.

Si el postulante conoce de forma previa sobre algún inconveniente en su cédula de identidad o certificado de votación, deberá entregar información impresa al respecto, que permita la validación del requisito.

**b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior**

Con el número de cédula provisto por el postulante se realizará la respectiva validación en la plataforma informática correspondiente.

El reporte de la validación se remitirá a la Comisión.

**c) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años**

Acreditar la autoría de al menos dos artículos publicados en revistas indexadas u obras de relevancia en los últimos cinco años.

Para los artículos indexados, el documento para realizar la validación será el "Certificado de Publicaciones" emitido por la Dirección de Investigación y Proyección Social (*actualmente denominada Dirección de Investigación*) que contiene el informe de las publicaciones del solicitante; el documento en referencia deberá ser solicitado oportunamente por el postulante. Se tomarán en cuenta artículos indexados en bases internacionales o regionales.

Si se desea acreditar un artículo que no está incluido en el informe de la Dirección de Investigación, se debe indicar en cuál base de datos o índice está incluida la revista en la que se publicó el artículo, así como enviar toda la información de soporte para posibilitar la verificación de la respectiva indexación.

Para acreditar las obras de relevancia, la Comisión aplicará los criterios establecidos en los artículos que van desde el 78 hasta el 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Será responsabilidad del postulante entregar la información suficiente para sustentar la validación de la obra.

**d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular**

En concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, se considera la condición de titular a aquella que garantiza la estabilidad laboral.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL COMISIÓN DE CALIFICACIÓN



Mediante Resolución RCP-101-2019, adoptada el 30 de abril de 2019, el Consejo Politécnico determinó que: “Para la calificación de lo establecido en el literal d) del artículo 8 del Reglamento en mención, la experiencia a acreditarse será de al menos cinco años en calidad de profesor universitario titular o profesor politécnico titular, de conformidad con la normativa aplicable”.

En tal virtud, se considerará experiencia como profesora o profesor universitario o politécnico titular a la relación laboral de dependencia como personal académico bajo la modalidad de nombramiento en las instituciones de educación superior públicas, o de contrato indefinido en las instituciones particulares.

En el caso de la experiencia adquirida en instituciones extranjeras, la comisión evaluará tal aspecto caso por caso. Se considerará como experiencia en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular al desempeño de un cargo que tenga por lo menos el rango académico de *lecturer* (UK), *assistant professor* (USA), *Junior professor* (DE), *maître de conférences* (FR), o similares.

El desempeño de cargos como *teaching assistant* o el dictado de clases durante la realización de una maestría, un doctorado o posdoctorado no será considerado como experiencia en la calidad de profesora o profesor titular.

Para contabilizar el tiempo de experiencia, se considerará aquella adquirida hasta el 15 de junio de 2022, fecha límite para la calificación de postulantes, según el cronograma del actual proceso de designación.

Para la experiencia adquirida en la Escuela Politécnica Nacional, el documento para realizar la verificación será un certificado de experiencia laboral emitido por la Dirección de Talento Humano. Para la revisión de la experiencia adquirida en cualquier otra institución, se admitirá un certificado emitido por la unidad competente. Las copias simples de contratos o certificados de nombramiento podrán también ser utilizadas como documentos para la verificación cuando evidencien las actividades docentes realizadas.

Por disposición de los integrantes de la Comisión de Calificación, suscribo el presente documento.

Quito, D.M., 27 de mayo de 2022.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**